



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0246 del 16/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00255-00

INFORME DE SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que el Curador Ad - Litem haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece.

Julio 16 de 2021.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0246

*Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandada: Yuly Andrea Franco Cabrera
Radicación: 2019-00255
Riofrío, julio 16 de 2021*

En este proceso se notificó el mandamiento de pago ejecutivo de diciembre trece (13) de 2019, por medio del Doctor CARLOS RODRIGO RUIZ VALENCIA, quien fue designado como Curador Ad-Litem de la demandada YULY ANDREA FRANCO CABRERA.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de la señora YULY ANDREA FRANCO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.076.640, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0643 de diciembre trece (13) de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a la ejecutada YULY ANDREA FRANCO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.076.640, a pagar las costas del proceso a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0246 del 16/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00255-00

QUINTO: FIJAR como gastos definitivos al Curador Ad-Litem, CARLOS RODRIGO RUIZ VALENCIA, C.C. 14.897.746, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), que deberán ser pagados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación Nro. 0181 del 16/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00221-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para proveer sobre nueva fecha para la realización de inspección judicial, advertida la imposibilidad de realización el pasado 27 de mayo de 2021, a razón de la necesidad de corregir la valla y repetir su publicación.

Riofrío, julio 16 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0181

*Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Fija nueva fecha inspección judicial <Num.9 Art. 375>
Demandante: Carlos Arturo Colorado Arellano
Demandados: Flérida Salgado Londoño, Otros y Personas
Indeterminadas
Radicación: 2019-00221-00
Riofrío, julio 16 de 2021*

Vista la constancia secretarial que antecede, y ante la circunstancia excepcional que imposibilitó a este titular judicial la realización de la diligencia de inspección judicial, ordenada dentro del presente trámite mediante Interl. 0037 del 29/01/2021; el juzgado advirtiendo la disponibilidad conforme a las audiencias y diligencias ya programadas, procederá a fijar fecha para tal finalidad, como quiera que ya se corrigió y publicó nuevamente el contenido de la valla. Consecuente con lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1º. FIJAR Como nueva fecha para que se cumpla la diligencia de inspección judicial en el presente proceso, el día catorce (14) de septiembre de 2021, a la hora de las nueve (9) de la mañana.

2º. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de la realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento; y se atenderán las disposiciones y protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura por motivo de la Pandemia de Covid-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0245 del 16/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00180-00

INFORME DE SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que la Curadora Ad - Litem haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece.

Julio 16 de 2021.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0245

*Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandada: Ana María Marín Pérez
Radicación: 2019-00180
Riofrío, julio 16 de 2021*

En este proceso se notificó el mandamiento de pago ejecutivo de septiembre diez (10) de 2019, por medio de la Doctora DIANA MARIA MARTINEZ SERNA, quien fue designada como Curadora Ad-Litem de la demandada ANA MARIA MARIN PEREZ.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de la señora ANA MARIA MARIN PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.180.861, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0449 de septiembre diez (10) de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a la ejecutada ANA MARÍA MARÍN PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.180.861, a pagar las costas del proceso a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0245 del 16/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00180-00

QUINTO: FIJAR como gastos definitivos a la Curadora Ad-Litem, DIANA MARIA MARTINEZ SERNA, C.C. 31.790.343, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), que deberán ser pagados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cennoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0244 del 16/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00113-00

INFORME DE SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que la Curadora Ad - Litem haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece.

Julio 16 de 2021.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0244

*Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandada: Martha Liliana Ramírez Castañeda
Radicación: 2018-00113
Riofrío, julio 16 de 2021*

En este proceso se notificó el mandamiento de pago ejecutivo de junio catorce (14) de 2018, por medio de la Doctora DIANA MARIA MARTINEZ SERNA, quien fue designada como Curadora Ad-Litem de la demandada MARTHA LILIANA RAMIREZ CASTAÑEDA.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de la señora MARTHA LILIANA RAMIREZ CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.729.898, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0242 de junio catorce (14) de 2018.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a la ejecutada MARTHA LILIANA RAMÍREZ CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.729.898, a pagar las costas del proceso a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0244 del 16/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00113-00

QUINTO: FIJAR como gastos definitivos a la Curadora Ad-Litem, DIANA MARIA MARTINEZ SERNA, C.C. 31.790.343, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), que deberán ser pagados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**